Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022

**DIPUTADO**

**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de las instituciones va de la mano con la historia de los lugares, edificios y personas que les dieron ser y esencia.

El Estado de México, y en este caso particular, el Poder Legislativo mexiquense, no es ajeno a esta realidad.

Las distintas sedes que ha ocupado la Cámara de Diputados del Estado de México a lo largo de su vida institucional han sido determinadas en función de las circunstancias políticas e históricas de la época.

El siglo XIX fue la época de construcción de la República Mexicana; etapa en la que nuestro país estaba sentando las bases de su identidad política nacional.

En este contexto, el Estado de México sufrió modificaciones en su estructura territorial, derivadas de los vaivenes políticos del momento. Esto derivó en que las sedes de los poderes públicos se mudaran por diez ocasiones durante un lapso de 24 años.

Así, la primera sede fue asentada en 1824 en la Ciudad de México; para 1827, se estableció en Texcoco y, ese mismo año, se trasladó a Tlalpan; en 1830 se mudó a Toluca y, por segunda ocasión, a la Ciudad de México. En 1846, Toluca recuperó dicha sede, y al año siguiente, en el municipio sureño de Sultepec se instalaron los poderes públicos. En 1848, se trasladaron a Metepec por un breve lapso, para, finalmente en ese mismo año, asentarse en la actual capital mexiquense. Fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la Capilla Exenta.

En 1973 encontrándose en funciones la XLV Legislatura, se concretó la mudanza al edificio que entonces albergaba la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Estatal, que a la fecha es el Recinto Oficial del Poder Legislativo mexiquense.

Las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen. Así, acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos. La memoria colectiva es, sin duda, el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana; la personalidad de una sociedad tiene como uno de sus elementos la arquitectura de los edificios que albergan a sus instituciones sociales, políticas y religiosas.

Si bien una sede es el lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad, ésta reviste una importancia peculiar cuando la función que desempeña trasciende a la sociedad toda: es el caso del Poder Legislativo mexiquense.

Su historia es patrimonio de los mexiquenses en particular y de los mexicanos en general. Dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir, es contribuir a reforzar la memoria y, con ello, cultivar la conciencia y pertenencia de los habitantes del Estado y de la República.

Porque es cierto que bajo el resguardo de esta edificación es donde la tarea de servir a nuestro pueblo se materializa; donde el trabajo, honestidad y responsabilidad de cada representante popular se corroboran y, donde se confirma cotidianamente que el presente es el tiempo que exige de nosotros el ejercicio cabal de la responsabilidad que nos fue conferida mediante el voto popular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que cualquier labor positiva que se realice en beneficio de esta ilustre Casa del Pueblo es insignificante, comparada con todo lo que nos ha brindado y seguirá brindándonos, consideramos importante se coloque en las instalaciones del edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado de México, una placa en la que se consigne la fecha de inauguración como su sede, así como el nombre de los diputados que conformaron la XLV Legislatura, a quienes correspondió ocupar este Recinto por vez primera.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña:

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscríbase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, la leyenda siguiente:

*“El poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional”*

*Francisco I. Madero, Manifiesto a la Nación.*

EN MEMORIA DE LA XLV LEGISLATURA (1972–1975), CUYOS INTEGRANTES INAUGURARON ESTE EDIFICIO COMO RECINTO OFICIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**1° DE AGOSTO DE 1973**

Dip. Q.F.B. Yolanda Sentíes de Ballesteros, Distrito I

Dip. Lic. Juan Maccise Maccise, Distrito II

Dip. Profr. Miguel Portilla Saldaña, Distrito III

Dip. Profr. Marco Polo Tello Baca, Distrito IV

Dip. Carlos Gómez Hernández, Distrito V

Dip. Gregorio Velázquez Sánchez, Distrito VI

Dip. Profr. Gabino Escalante Arreola, Distrito VII

Dip. Profr. Galdino Sánchez Gómez, Distrito VIII

Dip. José Martínez Martínez, Distrito IX

Dip. Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Distrito X

Dip. Leonel Domínguez Rivero, Distrito XI

Dip. Dr. Leonardo Muñoz López, Distrito XII

Dip. Lic. Eduardo Alarcón Sámano, Distrito XIII

Dip. José Lucio Ramírez Ornelas, Distrito XIV

Dip. José Carbajal García, Distrito XV

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la H. Cámara de Diputados, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.